

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA.
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22 rs.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE.
Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28 rs.

Sección Editorial.

DE LA AGRICULTURA APLICADA A LA CORRECCION Y A LA BENEFICENCIA.

En las inmediaciones de Barcelona existe, según noticias que tenemos, un establecimiento destinado á acoger y cuidar dementes, empleándolos en varias faenas adecuadas á su clase, estado de salud, á sus fuerzas ó á su disposición, según lo dicho en nuestros artículos anteriores.

Ya en ellos hemos hecho mérito del establecimiento de Bicetre, situado á una legua de Paris, y destinado á dar ocupacion agrícola á los locos. Despues de varias tentativas infructuosas, encaminadas todas ellas á mejorar la suerte de los dementes prestos á su cargo, la administracion de los hospicios de Paris ha reconocido como el medio más á propósito para cooperar al buen resultado de los esfuerzos de la ciencia médica, y favorecer ó acelerar la curacion de aquellos desgraciados, ocuparlos en trabajos campestres. A esta determinacion ha precedido el convencimiento de que las fatigas del cuerpo moderan la exaltacion del ánimo y alejan de él ideas extravagantes por lo comun y frecuentemente fatales.

Lo primero que para poner por obra su filantrópico pensamiento hizo aquella corporacion, fué emplear, en clase de operarios, á los locos más tranquilos y más juiciosos, destinándolos á trabajos sencillos, como terraplenar, desmontar y acarrear tierra de una parte á otra. Con buen éxito aplicó tambien luego á la ejecucion de estos trabajos á otros locos de los más turbulentos, y hasta de los reconocidamente incurables; pero la esperiencia vino muy luego á demostrar que no es prudente poner ante los ojos de los tranquilos el ejemplo de los furiosos.

No tardó la administracion de los hospicios de Paris, poseedora de muchas y muy buenas fincas rústicas, y entre otras de una lla-

mada de Santa Ana, contigua al hospital de Bicetre, en comprender que en esta hacienda podia dar asilo á sus locos, ocupándolos en el ejercicio de varias industrias, ni en determinar su traslacion á ella, pero los edificios estaban en extremo deteriorados, y hasta ruinosos, al paso que los terrenos escabrosos y desiguales, ofrecian en aquel estado no poca dificultad para el cultivo. Pues bien; los edificios se construyeron, los terrenos se nivelaron. Y ¿por quien? por los locos, entre los cuales se encontraron albañiles, carpinteros, cerrajeros y artesanos de todo oficio. Reducidos desde luego á la disciplina, y regimentados á la vuelta de algun tiempo véaseles todos los dias ir con la haza al hombro desde Bicetre á Santa Ana, y allí emprender su trabajo sin alborotos ni evasiones, bien que á veces pasase de ciento el número de estos operarios.

Para empezar otros trabajos no aguardó la administracion de los hospicios á que estuvieran consumidos los primeros; antes bien previsora solicitó, ensanchó á favor de agregaciones sucesivas su campo de explotacion, y llegó á meter en cultivo hasta cien fanegas de superficie. No contenta con esto, introdujo nuevas industrias, y para ello estableció talleres que desde el principio prosperaron y que con grandes ventajas higiénicas y morales, han dado y dan desde entonces ocupacion útil á gran número de brazos.

Para demostrar á qué punto son dignos de atencion los resultados del establecimiento de que vamos hablando, basta decir que la finca de Santa Ana, que arrendada producía en 1833 unos cuatro mil quinientos reales, dá hoy en renta líquida una cantidad que pasa de cincuenta veces aquella, despues de deducidos los gastos de todo género, entre los cuales figuran de cincuenta á sesenta mil reales que por su trabajo perciben anualmente los locos.

De lo dicho así en este como en nuestros anteriores artículos, se deduce, pues, que presos, vagos, pobres y locos pueden encontrar en

los trabajos del campo ocupacion útil para ellos y doble ó triple beneficiosa para el gobierno ó las corporaciones municipales ó de Beneficencia, á quienes cuesta hoy cantidades de mucha consideracion el mantenimiento de aquellos infelices, que á la postre suelen ir á aumentar el número de los criminales. Y bueno es que sepan los hombres encargados del gobierno, los filantrópicos ó los especuladores que esto lean, que la idea que proponemos ofrece, prescindiendo de otras mil ventajas, un excelente medio de propagar por el país los buenos métodos de cultivo, que no hay por lo visto quien quiera aprender, y que la planteacion de establecimientos de correccion ó de Beneficencia encaminados á este fin pueden dar al país resultados de grandísima consideracion.

Por nuestra parte esperamos que estas ligeras observaciones produzcan algun efecto en el ánimo de los hombres que se ocupan de nuestra regeneracion social, así como en el de los que trabajan por la regeneracion agrícola de nuestra atrasada España. A unos y otros recomendamos eficazmente la atenta lectura de estas líneas.

(Faro Nacional)

CORTES.

Sesion del dia 13.

Aprobados varios dictámenes de la comision de peticiones, y previa una pregunta del Sr. Gaminde, se entró en la órden del dia que era la discusion del artículo segundo del proyecto de ley sobre incompatibilidades parlamentarias.

El Sr. Borbolla tomó el primero la palabra en contra, y apoyándose en los precedentes que existen en la constitucion de 1812 y en algunas otras de muy florecientes Estados, combatió lo que se llaman *prácticas parlamentarias*, rara vez observadas, y retrató á lo vivo cuán peligroso era que las oposiciones tuviesen por perspectiva el ministerio.

bres y hubiera querido encontrar grandes obstáculos para tener la gloria de vencerlos y procurarme con algo de ruido y celebridad la carrera de un héroe de novela.

Precisamente por aquella época llegó mi madre á Paris, pues venia al encuentro de su primo hermano el baron de Kolmeras, á quien habia amado siempre tiernamente y que acababa de llegar de Santo Domingo despues de una ausencia de cinco años, y dueño de una fortuna considerable. Al partir el baron para su viage habia dejado en su castillo de Kolmeras, en Bretaña, á su muger y á sus dos hijas; pero la baronesa habia muerto despues de su partida, encargando sus dos niñas á los cuidados de una vieja y honrada ama de gobierno. El baron, en sus cartas á mi madre, habia manifestado su deseo de darme por esposa la mayor llamada Clara, y que solo tenia en aquel entonces quince años. Tales nuevas me consternaron; pero no obstante aguardé con impaciencia la llegada del baron que venia de Kolmeras.

Cuando le pude hablar un dia á solas, le abrí mi corazón, le dije cuales eran mis intentos y prometió renunciar, aunque con harto sentimiento, á mi enlace con Clara, si mi Sofia era digna de mi hija de una familia ilustre de Tolosa como yo le habia indicado.

Empezaba entonces la estacion de las flores y los

FOLLETIN.

EL CASTILLO DE KOLMERAS,

novela escrita en francés

POR MAD. GENLIS.

Continuacion.

En aquella reunion toqué el violin, fui aplaudido y aquellos aplausos me llenaron de orgullo y alegría pues me fueron tributados ante Sofia. Este pequeño concierto se daba en casa de un hombre ya de edad, llamado Mr. Desormeaux, quien nos convidó á cenar, dando la casualidad de estar colocado en la mesa junto á Sofia. Entonces me acordé de todo lo que habia leído, de todo lo que mi madre me habia contado sobre los amores causados por una mirada, y conocí que *habia llegado mi hora*.

Sofia tenia veinte años aunque ella decía no tener más que diez y seis cosa que creí facilmente por ciertas coquetías y monadas infantiles. Una tia que pudiera aun pasar plaza de buena moza y que era intima amiga de Mr. Desormeaux la habia

presentado en el mundo. Como se puede suponer obtuve el permiso de visitar á la señora de Eibe g. Este era el nombre de la tia, siendo muy bien acogido en su casa todos los dias y en sus reuniones todas las noches. La sociedad que se reunia en su casa no era ni brillante ni escogida; pero qué me importaba si yo no hablaba más que á Sofia ni veia á otra que á Sofia! Perdidamente enamorado no la habia aun dado á conocer mis sentimientos, y á fé que no era por haber dejado de encontrarme muchas veces á solas con ella, pues la señora de Elberg era el mentor menos vigilante y menos severo del mundo.

Sofia era muy aficionada á las flores, así es que no perdonaba medio alguno para ofrecerla de continuo los ramos y ramilletes que más de su gusto me parecían. Una noche, sabiendo que habia ido á la ópera con su tia, llené de flores su gabinete de música, adorné con ellas su arpa, entrelacé con sus cuerdas un ramillete de rosas, y puse en él un billete que contenía estas solas palabras:

«Ofrenda del amor al talento y la belleza.»

Esta declaracion fué recibida con tal sensibilidad y reconocimiento, que faltó bien poco para volverme loco. Obtuve la tímida confesion del más tierno amor y la promesa solemne de unir mi suerte con la suya luego de alcanzado el permiso de mi madre. Entonces me consideré el más feliz de los hom-

Con calor contestó el Sr. Lopez Grado, como de la comision y en seguida se aprobó el artículo.

Antes de entrar en el 3.º, se leyó una enmienda del Sr. Gil Virseda, que establecía la incompatibilidad absoluta. Ampliamente la refutó el Sr. Navarro Zamorano, dando lugar con sus apreciaciones á que el ministro de Fomento manifestase parlamentariamente las contradicciones de la comision, sus pensamientos de ayer y de hoy, y su inconsecuencia con los buenos principios. Algunas esplicaciones dió tambien el ministro de la Gobernacion, entendiéndose en comentarios sobre la manera con que se hacen las elecciones.

La votacion de la enmienda se acercaba, y el Sr. Fuentes pidió que se hiciese por partes, acordado lo cual por el Congreso, se aprobó la primera parte que ampliaba el art. 3.º, concediendo á los diputados la escepcion, no solo de ser nombrados, en caso extraordinario, gobernadores, capitanes generales de provincia, gefes de ejército, enviados y ministros plenipotenciarios, sino tambien para *cualquier otro cargo público*, previa su suposición la autorizacion de las Cortes. Nominal fué la votacion, y dió por resultado 102 votos contra 63.

El Duque de la Victoria entró á este tiempo y ocupó la presidencia del ministerio en el banco azul.

La segunda parte de la enmienda del diputado segoviano decia: «Pero en este caso perderá, si aceptare, su cargo de diputado; el cual se declara incompatible con todo empleo público en activo servicio.» Nominalmente, á petición del Sr. Bayarri, se votó y fué desechada esta segunda parte, por 92 contra 68. Muchos Sres. Diputados se abstuvieron de votar; algunos lo hicieron en contra de lo que habian votado en las enmiendas y en el artículo primero.

Habiendo circulado por el salón la noticia de que las bases de la Constitucion estaban sobre la mesa, la impaciencia de los diputados crecia de punto, y el presidente suspendió la discusion.

En seguida el secretario Sr. Huelves, desde la tribuna, leyó el dictamen de la mayoría de la comision proponiendo las bases de la futura Constitucion, que son como siguen.

BASES DE LA CONSTITUCION FUTURA.

1.ª Todos los poderes públicos emanan de la nacion, en la que reside esencialmente la

soberanía y por lo mismo pertenece exclusivamente á la nacion el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

2.ª La nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles. Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion.

3.ª Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura con sujecion á las leyes. No se podrá secuestrar ningun impreso hasta despues de haber empezado á circular. La calificacion de los delitos de imprenta corresponde á los jurados.

4.ª No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningun español, ni allanada su casa sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

5.ª Ningun español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó el tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que estas prescriban.

6.ª No se podrá imponer la pena capital por delitos meramente políticos. Tampoco se impondrá la pena de confiscacion de bienes, y ningun español será privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad comun, previa la correspondiente indemnizacion.

7.ª Si la seguridad del estado exigiese en circunstancias extraordinarias la suspension temporal en toda la monarquía ó en parte de ella de lo dispuesto en el art. (el que declara que ningun español puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio), se determinará por una ley.

Promulgada esta, el territorio á ella sujeto se regirá durante la suspension por la ley de orden público establecida de antemano.

Pero ni en una ni en otra ley se podrá en ningun caso autorizar al gobierno para estrañar del reino, ni deportar, ni desterrar fuera de la Península á los españoles.

8.ª Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los diputados.

9.ª Los senadores son vitalicios y nombrados por el rey.

Para ser senador se requiere:

1.ª Ser español.

2.ª Tener 35 años cumplidos.

Pertenecer á alguna de las categorías siguientes:

1.ª Ministros de la Corona.

2.ª Presidentes de las Cortes ó de alguno de los cuerpos colegisladores.

3.ª Arzobispos y obispos.

4.ª Capitanes generales del ejército ó de la armada.

5.ª Embajadores.

6.ª Presidentes de los tribunales supremos.

7.ª Los que hayan sido senadores por cualquiera de los dos métodos de nombramiento que se han practicado en España.

7.ª Los que hayan sido tres veces admitidos diputados.

9.ª Los ministros plenipotenciarios que hayan egercido este cargo un año por lo menos.

10. Los tenientes generales que cuenten al menos un año en este empleo.

11. Los ministros y fiscales de los tribunales supremos que lleven al menos un año de ejercicio.

12. Los individuos de número de las reales academias de la Historia y de Ciencias, que hayan sido diputados.

Los comprendidos en las anteriores categorías deberán además disfrutar 30,000 reales de renta, procedente de bienes propios ó de sueldo de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

13. Podrán ser tambien senadores los que paguen con un año de antelacion 6,000 reales de contribuciones directas y hayan sido:

Diputados á Cortes,

O sean:

Grandes de España ó títulos del reino; y los que sean ó hayan sido:

Diputados provinciales.

Alcaldes de pueblos de 30,000 almas.

Presidentes de juntas ó tribunales de comercio.

Individuos de la real academia de Nobles artes.

La primera creacion de senadores no podrá exceder de 120.

Las vacantes por defuncion ó renuncia se podrán proveer en cualquier tiempo.

Podrá el rey además, abiertas las Cortes y durante la legislatura, nombrar cada año un número de senadores que no exceda del de la décima parte de la primera creacion. Cada nombramiento se hará por un decreto especial, y en todos se espresará la categoría á que pertenece cada senador.

III.

Grandes aventuras.

Al cabo de ocho dias volví á Paris embragado de amor y ventura, cosas nada estrañas si se atiende á que yo amaba de buena fé y con todo el delirio de un corazon romántico y sensible. Sofia debia quedarse aun tres semanas en el campo, y ya puede considerarse que yo la escribiría dos ó tres veces al dia.

Una mañana entró mi tio en mi aposento; y sin proceder preámbulo ninguno, me dijo que Sofia me traía engañado, y que su tia era una cortesana lo mismo que su sobrina.

—Ya lo ves! continuó el baron, sin dar tiempo para replicar. Tu amada no es hija de una familia ilustre de Tolosa, es una aventurera, una cortesana. He creído que la pasión que te ciega no te permitía creer en mis palabras, y por lo mismo he aquí lo que he hecho Sofia, sin tu noticia, hace tres dias que está en Paris: me hice presentar en su casa bajo el nombre de un baron alemán, y he obtenido de ella la promesa de que venga á cenar conmigo esta noche en mi casa de Bagnollet. Ven pues allí hoy á las nueve, y me figuro que luego que hayas conocido á Sofia, tendrás por ella todo el desprecio que se debe tener para una muger de su clase.

Se continuará.

Oye, niña candorosa,
la de la faz sonrosada,
oye mi trova emanada
del mas risueño placer,
deja que cante á tu reja
bella cántiga de amores
y de flores

que es muy dulce mi querer.
Oíras lo que canto yo?
No, no,
no lo desprecies, muger.

No maldigas, niña hermosa,
al que modula ese canto.
Ten piedad de su quebranto....
ha sufrido tanto ya!
Mi voz se estrella en tus rejas,
y mi dulce cantinela
quizá en vela
tu amante pecho hallará.
Oyes lo que canto yo?
No, no,
no me queda duda ya.

Bello ensueño de mi vida,
bella ilusion de mi mente,
es tu mirada inocente,
es tu sonrisa de amor.
Asómate á esa ventana,
niña del blondo cabello,
y un destello
lance tu ojo al trovador.

Oye lo que canto yo.

No, no,

no digas murió mi amor.

Los hijos del rey y del heredero inmediato de la corona, son senadores á la edad de 25 años.

10. Cada provincia nombrará un diputado á lo menos por cada 50,000 almas de su poblacion.

11. Los diputados serán elegidos por tres años.

12. Las Cortes se reúnen todos los años el dia 1.º de Octubre, y estarán reunidas cuatro meses consecutivos, contados desde el dia en que se constituya el Congreso, salvo los casos en que el rey las suspendiere ó disolviera. Esta suspension en una ó mas veces, no podrá pasar de un mes, y las Cortes estarán despues reunidas tantos dias como hubiese durado la suspension.

Fuera de este plazo las Cortes se reunirán cuando sean convocadas por el rey, ó en los casos prescritos en la Constitucion por la diputacion permanente de las Cortes.

Cuando el rey disuelva las Cortes, convocará otras en el término de sesenta dias, y las nuevas Cortes estarán reunidas hasta completar los cuatro meses, contando el tiempo de las anteriores.

13. El Senado nombra su presidente, vicepresidentes y secretarios.

14. Habrá una diputacion permanente de Cortes, compuesta de cuatro senadores y siete diputados, que cuando las Cortes no estén reunidas velará por la observancia de la Constitucion y por la garantia de la seguridad individual, y convocará á las Cortes en los casos que la misma previene, y en el de que se mande exigir alguna contribucion ó prestamo que no esté aprobado por la ley de presupuestos ú otra especial.

El tribunal de cuentas será de nombramiento de las Cortes, y el mismo nombrará sus contadores y demás dependientes.

16. El rey sanciona y promulga las leyes.

17. El rey necesita estar autorizado por una ley especial para contraer matrimonio, y para permitir que lo contraigan las personas que sean súbditos suyos y estén llamadas por la Constitucion á suceder en el trono.

18. Cuando el rey se imposibilitase para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuese reconocida por las Cortes, ó cuando vacare la corona, siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Cortes para gobernar el reino, una regencia compuesta de una, tres ó cinco personas.

19. En cada provincia habrá una diputacion provincial, compuesta del número de individuos que determine la ley, nombrados por los mismos electores que los diputados á Cortes.

Estas corporaciones entenderán en todos los negocios de interés peculiar de las respectivas provincias y en los municipales que determinen las leyes.

20. Para el gobierno interior de los pueblos no habrá mas que ayuntamientos compuestos de alcaldes, regidores y síndicos, nombrados todos directa ó indirectamente por los vecinos que paguen contribucion directa para los gastos del Estado, de la provincia ó del distrito municipal.

21. Los ayuntamientos y diputaciones provinciales intervendrán necesariamente en la formacion de las listas de electores para diputados á Cortes. Los individuos de estas corporaciones y los funcionarios públicos de todas clases que cometan abusos, faltas ó delitos en la formacion de las listas ó en cualquier acto electoral, podrán ser acusados por accion popular y juzgados sin necesidad de autorizacion del gobierno.

22. El año parlamentario y económico empieza el dia 1.º de Octubre.

23. Dentro de los ocho días siguientes á la constitucion del Congreso presentará el gobierno el presupuesto general de ingresos y gastos del Estado para el año inmediato; y asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los fondos públicos del penultimo año para su examen y aprobacion.

24. No puede el gobierno exigir ni cobrar, ni los pueblos están obligados á pagar, ninguna contribucion ni arbitrio que no esté aprobado por la ley de presupuestos del año respectivo ú otra especial. El ministro ó ministros responsables que á esto faltaren, y los empleados que obedecieren ó trasmitiesen sus órdenes, ó intervinieren en la exaccion de cantidades no aprobadas por las Cortes, perderán sus empleos y todos los derechos á ellos ajenos, sin perjuicio de las penas que se les impongan como infractores de la Constitucion.

25. Las Cortes fijarán todos los años, á propuesta del rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra. Las leyes que determinen esta fuerza se votarán antes que la de presupuestos.

26. Habrá en cada provincia cuerpos de Milicia Nacional, cuya organizacion y servicio se arreglará por una ley, y el rey podrá, en caso necesario, disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia, pero no fuera de ella sin otorgamiento de las Cortes.

27. Las leyes determinarán la época y el modo en que ha de celebrarse el juicio por jurados para toda clase de delitos, y las garantias mas eficaces para impedir los atentados contra la seguridad individual de los españoles.

Palacio de las Cortes constituyentes 13 de Enero de 1855.—Sancho.—Heros.—Rios Rosas.—Lafuente.—Valera.—Olózaga.—Lassala.

El Sr. Secretario leyó en seguida el voto particular del Sr. Olózaga relativo al Senado, precedido de un largo preámbulo.

Por el se establece que los Senadores serán elegidos directamente por los mismos electores que nombran los diputados, debiendo tener cuarenta años de edad y treinta mil reales de renta ó cesantia.

El número de senadores será el de las tres quintas partes del Congreso, y se renovarán por cuartas partes á cada disolucion de Cortes. El Lunes se leerán los votos particulares sobre varios extremos de los SS. Rios Rosas, Valera y Lassala.

Seccion Oficial.

—La GACETA del 14 no contiene disposicion alguna del Gobierno.

JUNTA AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION ECLESIASTICA DE ESTA DIÓCESIS.

Debiendo arrendarse por esta Junta el cortijo nombrado de Doña Urraca, término de esta ciudad, que tiene de tercio 211 fanegas 2 celemines 1 1/3 cuartillo, desde 1.º de Enero de 1856 en cuanto á pastos, siendo la primera cosecha que ha de recoger el labrador entrante la de Agosto de 1857, se ha acordado oír proposiciones hasta el 27 del presente mes.

Lo que se anuncia al público para que los que se interesen en este arrendamiento puedan manifestar á esta Junta por escrito la renta anual que ofrecen, no bajando de 200 fanegas de trigo, 100 fanegas de cebada y 3000 reales de vellon, que es lo que actualmente gana; bajo el concepto de que las condiciones serán las corrientes en esta clase de contratos Córdoba 16 de Enero de 1855.—José María de Trevilla

Seccion de Noticias.

NACIONALES.

—Leemos en la Iberia:

Parece fuera de duda que se trabaja para promover una contrarrevolucion. Al efecto sabemos que se han hecho y continúan haciéndose dentro y fuera de España gestiones para reunir y organizar el disuelto partido moderado.

—La Union del 12 publica los siguientes pormenores acerca de los sucesos ocurridos en Granada.

«No carecen de fundamento los rumores que han circulado estos dias sobre desórdenes en Granada, solo que no han tenido la importancia que los noticieros les han querido dar. Lo que ha habido de cierto es que algunos grupos del pueblo se arrojaron á quemar las casillas de los empleados de puertas, y los muebles y utensilios de las oficinas. Noticioso el gobernador de estos atentados, se dirigió al punto donde tenia lugar con un piquete de Milicia Nacional, y haciendo huir á algunos, cogió á otros y los mandó llevar presos á la carcel. Al siguiente dia, y con ánimo de procurar un conflicto, varios hombres se pusieron por la calle á vender tabaco y sal; pero el gobernador con una energia que no hay palabras con que elogiar, salió tambien á la calle llevando alguna fuerza ciudadana, y á los pocos momentos los revoltosos estaban en la carcel pública y á disposicion de los tribunales.»

—La Milicia Nacional de Cuenca ha logrado, segun parece, la captura de una cuadrilla de ladrones que se habia organizado en aquella provincia.

Gacetilla.

—ACUERDO PLAUSIBLE.—En junta de Sres. Oficiales de la M. N. se ha acordado que desde anoche recorran las calles patrullas de dicha fuerza mandadas por oficiales.

—VIGILANCIA.—Hemos visto con disgusto que han desaparecido y han sido cortados ó arrancados unos cuantos árboles de la ronda, especialmente desde la Torre de Malmuerta hasta la puerta de los Padres de Gracia. Los muchachos los han tomado por su cuenta, y mala va á ser la que den de ellos si no se les corrijen estos entretenimientos.

—FUENTES.—La sequia que experimentamos, y tal vez alguna rotura importante, son causa de que no den agua algunas fuentes publicas, y entre ellas la del paseo de la Victoria. En las casas particulares se nota la misma falta.

—CORTES CONSTITUYENTES.—En la sesion del dia 12 hubo dos votaciones nominales. La primera fué sobre una proposicion presentada y apoyada por el Sr. Batllés para que se suprima en los Seminarios conciliares la ensenanza de la filosofia y de la teologia y para que se suspenda la ordenacion *in sacris*, excepto á los actuales subdiáconos. Quedó tomada en consideracion por 90 votos contra 61, siendo de la mayoría los Sres. diputados por esta provincia, Bastida, Vargas Alcalde, y Alcalá Zamora, y de la minoria los de los Sres. Vega de Armijo y Pacheco. La segunda recayó sobre el artículo 1.º del proyecto de incompatibilidades, nuevamente redactado por la comision en los términos siguientes: «Los diputados no podrán obtener del gobierno empleo, comision con sueldo, honores, gracias, condecoraciones de ninguna especie hasta que se hayan disuelto las Cortes á que pertenecan y se hallen reunidas las que les sucedan, aun cuando renuncien antes la diputacion.» Fué aprobado por 125 votos contra 42. Fueron de aquellos los de los SS. Alcalá Zamora y Hust, y de estos el del Sr. Leon y Medina.

Boletín Religioso.

Hoy. S. Antonio, abad y confesor.

S. Antonio Abad, padre de los cenobitas, y fundador de la vida religiosa, nació de padres ricos y piadosos en Egipto año de 251. Diéronle una educación esmerada. Habiendo renunciado al mundo á los 20 años, se retiró á la soledad. Fué muy tentado del demonio, envidioso de su santidad, la que le proporcionó grande número de discípulos, á los cuales dió reglas y juntó en varios Monasterios que fundó, poblándose de santos solitarios aquellos áridos desiertos. Después de una vida santa y penitentísima, y llena de milagros, murió en 356 á los 105 años de edad, abrasado en amor á Jesucristo, habiendo pasado 85 en la vida eremítica. Su cuerpo se venera en Viena. Es abogado contra el fuego.

—Hoy reza la Iglesia del mismo Santo, con rito doble y color blanco.

—JUBILEO CIRCULAR.—En la Iglesia Parroquial de la Magdalena.

—Hoy cuarto día de Quinario al Dulce Nombre de Jesus en la Iglesia de Sta. Isabel á las tres y media de la tarde: predicará el Sr. D. Nicolás Zabalgaitia, Beneficiado de la Sta. Iglesia Catedral.

—CULTOS PARA HOY.—Rosario por la noche en San Pedro, San Andrés, San Miguel, San Pablo, Sma. Trinidad, San Rafael, San José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, San Juan de Letran, Amparo, Alegria, Jesus Nazareno, Señor de las Animas, Caballero de Gracia, y Ntra. Sra. de Belen y pastores en el Alcazar viejo. Corona en los Dolores.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

—CORDOBA.—Trigo de 36 á 42: Cebada de 24 á 26. Habas á 30: Escaña de 16 á 18: Garbanzos de 50 á 80: Aceite dentro de la ciudad á 41: Id. en los molinos á 37: Jabon blando á 11 cuartos libra. Carne de vaca á 24 cuartos libra en las carnicerías.

—SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 44 á 51: Cebada de 29 á 31: Aceite en la Calzada á 40: para el consumo á 42.

—MÁLAGA.—Trigo de 42 á 56: Cebada de 24 á 32: Maiz de 36 á 57: Garbanzos de 53 á 73: Habas de 40 á 48: Yeros de 38 á 42: Alpiste de 38 á 42: Aceite á 40.

—GRANADA.—Trigo de 40 á 46: rs. Cebada de 26 á 26: Habas de 31 á 32: Maiz de 27 á 33: Aceite á 45.

TRANSPORTES.

CORREOS Entrán hoy de Madrid á las cuatro y cuarto de la mañana, y de Cádiz, Sevilla y su carrera, á las ocho y media de la noche.—Salen para Cádiz, Sevilla y su carrera á las cinco menos cuarto de la mañana, y para Madrid á las nueve de la noche.

—DILIGENCIA NUEVA PENINSULAR.—Entrán de Madrid los días pares entre 1 y 2 de la noche, y salen para Sevilla una hora después.—Entrán de Sevilla los mismos días entre 6 y 7 de la tarde y salen para Madrid una hora después. Se admiten encargos para las carreras citadas y tambien para Cádiz, Valladolid y Granada, sin detención en Sevilla, Madrid y Bailen.

—DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.—Entrán de Madrid los días impares á las 8 de la mañana, y los mismos días de Sevilla á las 7 de la mañana.

—DILIGENCIAS DEL MEDIO DIA DE ESPAÑA.—Entrán de Madrid los días pares á las 8 de la mañana, y los mismos días de Sevilla á las 7 de la mañana.

—EMPRESA DE DILIGENCIAS DE D. BENITO FERRER. Servicio alternado y directo entre Sevilla, Eciija y Córdoba.—Salen de Sevilla los días pares á las nueve de la mañana y se despachan en su administración plaza del Duque núm. 11. Salen de Eciija los días impares á la una de la madrugada y se despachan por D. Cristino de Cuadra, calle de Merinos núm. 71. Salen de Córdoba los días pares á las ocho de la mañana y se despachan en la administración de Mensajerías aceteradas de D. Onofre y D. Benito Ferrer, á cargo de D. Angel Diaz, frente á la Catedral. Tambien se admiten encargos y cargamento, siendo de dimensiones y peso de fácil conducción.

—GALERAS ACELERADAS DE D. ONOFRE Y D. BENITO FERRER.—Entrán mañana de Madrid y Sevilla á las 4 de la tarde y salen á las 3 de la madrugada del siguiente día. Hacen los viajes á Madrid en cinco y medio días, y á Sevilla en dos y medio. Se despachan en esta ciudad frente de la Catedral, calle del Caño quebrado núm. 59.

—LA ECONOMICA.—CARRUAGES ACELERADOS DE LOS SEÑORES VALERA, CARRERO Y COMPAÑIA PARA MADRID, TOLEDO, SEVILLA Y CÁDIZ.—Entrán dos carruages de cada punto los días pares á las cuatro de la tarde, y salen á las tres de la mañana invirtiendo cinco días á Madrid y dos y medio á Sevilla. Se despachan calle de la Herrería núm. 5, y en la Casa de transportes de D. Antonino Alfaro, calle del Portillo número 4. En la referida casa se admiten toda clase de cargamentos para los principales puntos de España.

—DE CORDOBA A MONTILLA.—Un carro muy cómodo y seguro hará este viaje, saliendo de Córdoba todos los Lunes y Viernes á las ocho de la mañana. Se despacha en la posada de la Herradura, calle del Potro.

—DILIGENCIAS UNIDAS.—En atención al mal estado en que se encuentra la vega de Antequera, estos coches solo correrán hasta Lucena y Cabra, saliendo de esta para el primer punto los días impares

y para el segundo los pares á las 9 de la mañana. Se despachan en esta ciudad, por Alfonso Maroto, carrera del Puente, frente á la Catedral.

—LA ANDALUZA.—Este Coche Diligencia de Córdoba á Lucena y vice-versa, saldrá de esta los días impares á las siete de la mañana.—Se despacha en Córdoba en casa de D. Antonino Alfaro, calle de la Herrería núm. 5.

Avisos.

—ARRENDAMIENTO. Desde el 30 de Setiembre próximo en adelante se arrienda la dehesa Soto del Cuzarron, llamada vulgarmente el Solillo; la persona que quiera arrendarla, puede hacer proposiciones á D. Juan Rodríguez Módenes, administrador del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano, calle del Conde de la Torre núm. 6.

—FRUTALES. En la huerta de los Mozos se venden árboles frutales de varias clases, y semillas de heno y alfalfa.

Interesante á los Sres. Gefes del ejército Y MILICIA NACIONAL.

D. Bernabé Carrara, editor y almacenista de música, calle del Principe núm. 13 en Madrid, proveedor en dicho ramo y en el de instrumentos de SS. MM. y AA. RR., único corresponsal autorizado por los Sres. C. W. Moritz de Viena, instrumentista fabricante de S. M. el Rey de Prusia, para vender en España y ultramar los instrumentos de su invencion y fábrica del sistema de cilindros á rotacion (pistones) cuya superioridad, gran tono, afinacion y dulzura escede á cuantos se conocen, y aun á los falsificados que algunos fabricantes han querido vender por del Sr. Moritz; pone en conocimiento de los referidos SS. Jefes que hayan de establecer bandas, reformar ó mejorar las que tengan, que en su almacen hallarán CUANTO CONCIERNE al ramo de instrumentos, al de música para ejecucion impresa ó manuscrita para uno ó mas instrumentos, orquesta ó banda, y para cuantas combinaciones el gusto tiene introducidas en el dia. QUE SOLO POR SU CONDUCTO ó dirigiéndose en esta capital á D. Manuel Morujon, á quien tiene cometido encargo y donde hallarán los catálogos, podrán no ser engañados en la adquisicion de dichos instrumentos legítimos y no imitados por una casa que en España se ha dado á esta falsificacion. Las cornetas que ha adquirido en mi establecimiento la M. N. de esta capital puede dar una idea, aunque limitada, de la calidad de los instrumentos que vendo, y de que con toda confianza podrán adquirirse en mi establecimiento desde el simple hierro de tono hasta el mas complicado y lujoso piano, arpa, ú organo espresivo (melodio) de los mejores autores de Europa, sin escluir ni el antiguo timbal, ni el bombo, ni la caja de guerra ó tambor de dimensiones y formas modernas (parabólicas) elegantes y ventajosas para la calidad de los sonidos.

Ademas el Sr. Carrara se encarga de la construccion de toda clase de efectos militares á precios mas que módicos: los artículos de ante serán de lo mejor de Granada: el Charol con que se cuenta es inmejorable; y sin gravar los precios satisfará las escijencias de lujo que en el ramo se demandan. Tambien se harán proposiciones á todos los efectos y vestuarios de desecho.

En dicho almacen se hallará cuanto concierne al ramo de escritorio.

Ni se admite ni contesta correspondencia que no venga franca á nombre del Sr. Carrara ó dicho su encargado en esta Capital.

—PÉRDIDA. En la noche del domingo 14 se perdieron desde el teatro hasta la calle del Paraiso, casa de la Encomienda, dos llavecitas de reloj, una de ellas de oro, de las llamadas de Breguet. Si la persona que las haya hallado quisiere entregarlas en dicha casa se le gratificará.

—VENTA. Se venden á dinero, á plazos ó á censo, las fincas siguientes. La casa plazuela de la compañía número 6 con agua de pie: otra casa calle de Valladares núm. 26: otra casa calle de las Nieves viejas número 2: otra casa en la plazuela de San Lorenzo, esquina á la calle de Escañuela número 23; y tres lagares y dos hazas reunidas, é incorporadas bajo de una linde, nombrados aquellos del Rosario, Sal-

cedo y Cañada de Valdegrajas, y estas la Monja y los Mellados. Quien quisiere comprar todas ó alguna de dichas fincas podrá avistarse con su dueño D. José Gutierrez Ravé, que vive en la citada casa, Plazuela de la Compañía núm. 6. 2

—VENTA. Se vende la madera de 590 matas de castaño del lagar de Castaño Gordo, lindando con Pino Gordo: á la persona que convenga su adquisicion puede tratarla con D. Juan Rodriguez Módenes, calle del Conde de la Torre, núm. 6.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. F. Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.